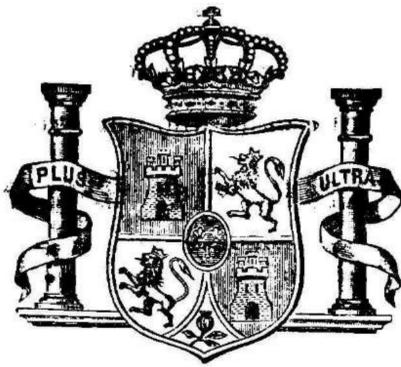


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 90 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## DELEGACION DE HACIENDA

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Minas.—Circular.

Dispuesto por el art. 2.º de la ley de 29 de Diciembre próximo pasado que los concesionarios de explotaciones mineras que al comenzar á regir dicha ley no se hallen al corriente en el pago del cánón de superficie, conservarán sus concesiones si satisfacen antes del día 30 de Junio de 1911 sus descubiertos, condonándoseles todos los recargos de apremio é intereses de demora, esta Delegación, al comunicar por medio del presente BOLETÍN tal beneficio á los concesionarios á que se refiere, les advierte que, según el mismo citado artículo, se declaran caducadas por ministerio de la ley las concesiones cuyo cánón de superficie no resulte satisfecho desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de cada año, y que el propietario de una mina caducada responderá de su descubierta para con la Hacienda con todos sus bienes presentes y futuros.

Palencia 6 de Febrero de 1911.—El Delegado de Hacienda, Alfonso Shelly.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Impuesto sobre los carruajes de lujo.*

## Circular.

No habiéndose cumplido hasta la fecha por los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan, con lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre carruajes de lujo de 28 de Septiembre de 1899, á pesar de habérselo recordado en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL fecha 17 de Octubre último, en la que se les hacía saber la obligación que tienen de remitir á esta oficina copia certificada del acuerdo adoptado por la Corporación municipal, determinando el tanto por ciento de recargo que hayan de utilizar en el presente año de 1911, sobre las cuotas del Tesoro por el expresado impuesto de carruajes y caballerías de lujo, ó certificación negativa si hubiesen acordado no utilizar recargo ó haciendo constar que no existen carruajes en la localidad.

Por tanto, esta Administración ha acordado prevenirles, que si no remiten dentro del plazo de ocho días las expresadas certificaciones, se pondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición del máximo de la multa que autoriza el vigente Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Palencia 7 de Febrero de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Pernas.

*Relación de los Ayuntamientos que no han remitido las certificaciones á que se refiere la anterior circular.*

Abastas.  
Alba de Cerrato.  
Antigüedad.  
Ayuela.  
Bahillo.  
Barrio de San Pedro.  
Báscones de Ojeda.  
Becerril del Carpio.  
Berzosilla.  
Boada de Campos.  
Boadilla de Rioseco.  
Brañosera.  
Buenvista.  
Calzadilla de la Cueva.  
Cardeñosa.  
Cenera.  
Cervatos de la Cueva.  
Cevico Navero.  
Cisneros.  
Cobos de Cerrato.  
Cozuelos.  
Dehesa de Montejo.  
Dehesa de Romanos.  
Fresno del Río.  
Guardo.  
Hérmedes.  
Herreruela.  
Lantadilla.  
Las Cabañas.  
Lomas.  
Manquillos.  
Membrillar.  
Micieces de Ojeda.  
Monzón.  
Nestar.  
Olea.  
Páramo de Boedo.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Perazancas.  
Población de Arroyo.  
Polentinos.  
Poza de la Vega.

Prádanos de Ojeda.  
Redondo.  
Reinoso.  
Requena de Campos.  
Respenda de la Peña.  
Riveros de la Cueva.  
Robladillo.  
Santervás de la Vega.  
Santibáñez de Ecla.  
Tabanera de Valdavia.  
Torre de los Molinos.  
Valbuena de Pisuegra.  
Valdecañas.  
Valdeolmiillos.  
Valderrábano.  
Valoria de Aguilar.  
Vega de Doña Olimpa.  
Velilla de Guardo.  
Villacidaler.  
Villalba de Guardo.  
Villalumbroso.  
Villamediana.  
Villameriel.  
Villamorco.  
Villamoronta.  
Villanueva de Abajo.  
Villanueva de Henares.  
Villarrabé.  
Villatoquite.  
Villegu.  
Villerías.  
Villota del Páramo.

## GUARDIA CIVIL.

## Subinspección.—10.º Tercio.

ANUNCIO.

A las once del día 19 del actual tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho propiedad de la Guardia civil, cuyo acto se verificará en el patio de la casa cuartel que ocupa la fuerza de la misma en la capital de Palencia.

León 7 de Febrero de 1911.—Miguel Arlegui Mayonés.

RELACION nominal de los mozos que procedentes de los reemplazos de 1910, 1909, 1908 y anteriores están sujetos á revisión, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

**Partido de Carrión.**

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1910	1909	1908	
4	Fulgencio Antolín Rojo.	Arconada.	Padre sexagenario.	1			3
3	Sixto Pérez Viejo.	Bahillo.	Inútil.	1			3
6	Anacleto González Castro.	Idem.	Corto.	1			3
7	Teófilo Medina Fuente.	Idem.	Padre impedido.	1			3
13	Serapio Diez Garrido.	Idem.	Corto.	1			3
1	Eleuterio Ruafío Garrido.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
2	Bonifacio Salvador Monge.	Idem.	Inútil.		1		2
3	Mariano Ruíz Rodríguez.	Idem.	Padre impedido en 1910.		1		3
4	Mamerto Llorente Rodríguez.	Idem.	Inútil.		1		2
5	Simeón Gutiérrez Garrido.	Idem.	Idem.		1		2
2	Adolfo Poza Gómez.	Bustillo del Páramo.	Corto.			1	1
1	Miguel González Castañeda.	Cabañas.	Idem.	1			3
4	Pedro Ramos Delgado.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
1	Eusebio Gil Castañeda.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
1	Eustaquio Quijada González.	Idem.	Idem.			1	1
1	Nemesio Merino Cosío.	Calzada de los Molinos.	Corto.	1			3
6	Fiacrio Martínez Aguilar.	Idem.	Idem.	1			3
2	Emigdio Dujo Santa María.	Calzadilla de la Cueva.	Idem.			1	1
2	León Fuente Ibáñez.	Carrión de los Condes.	Padre impedido.	1			3
4	José García Merino.	Idem.	Inútil.	1			3
6	Aurelio Guerra Burgos.	Idem.	Idem.	1			3
7	Anastasio Cantero Padierna.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
10	Mariano García Fernández.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
12	Benito Retuerto Alonso.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
13	Juan Rebolleda Puertas.	Idem.	Corto.	1			3
16	Agustín Salvador Ibáñez.	Idem.	Padre impedido.	1			3
19	Pedro Valles Neváres.	Idem.	Corto.	1			3
21	Casimiro Pérez Polvorosa.	Idem.	Idem.	1			3
9	Manuel Pastor Mayordomo.	Idem.	Corto en 1910.		1		3
13	Bernardino Pérez Gil.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
16	Lúcio Fernández Diez.	Idem.	Idem.		1		2
20	Rufo Carrera Gil.	Idem.	Idem.		1		2
21	Emiliano Herrero Herrero.	Idem.	Corto é inútil.		1		2
37	Mariano Castro Valle.	Idem.	Padre sexagenario.		1		2
5	Agapito Martínez Diez.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
11	Gregorio Amón Pinto.	Idem.	Padre impedido.			1	1
16	Ignacio Renedo Polvorosa.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
21	Laureano Villegas Cantero.	Idem.	Inútil.			1	1
25	Felipe Roldán Abia.	Idem.	Idem.			1	1
33	Agustín Merino Arconada.	Idem.	Idem.			1	1
34	Vicente Llorente León.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
4	Fernando Zapatero Gil.	Cervatos de la Cueva.	Inútil.		1		2
2	Justo Robles Gallinas.	Idem.	Idem.			1	1
4	Basilio Durántez Montes.	Idem.	Corto é inútil.			1	1
3	Marciano Varona Macho.	Frómista.	Hermano en el Ejército.	1			3
1	Estéban Izquierdo Vega.	Idem.	Padre impedido.		1		2
4	Juan Calvo Fernández.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.		1		2
12	Julio Pulgar Blanco.	Idem.	Viuda pobre.		1		2
20	Abilio Moslares Herrero.	Idem.	Idem.		1		2
21	Juan Vargas Sebastián.	Idem.	Inútil.		1		2
2	Lázaro Sáez Ramos.	Idem.	Viuda pobre.			1	1
3	Nicolás Urbaneja Rastrilla.	Idem.	Padre impedido.			1	1
6	Julio Herrera Macho.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
16	Santos Pérez Diez.	Idem.	Inútil.			1	1
18	Eduardo Prieto Herreras.	Idem.	Corto.			1	1
1	Saturnino Abia Arconada.	Fuente andrino.	Viuda pobre.	1			3
1	Macario Arconada Obejero.	Idem.	Idem.		1		2
3	Mariano García Polvorosa.	Idem.	Corto.		1		2
1	Aurelio Saldaña Prado.	Lomas.	Inútil.	1			3
2	Benjamín Fernández Mediavilla.	Marcilla.	Viuda pobre.	1			3
5	Manuel Nestar Martín.	Idem.	Idem.		1		2
4	Enrique Cuesta González.	Moratinos.	Corto.	1			3
1	Germán Nicolás Sánchez Espinosa.	Idem.	Inútil 1907, 1909 y 1910 y prófugo en 1908.			1907	1
1	Bernardino Pérez Paredes.	Nogal de las Huertas.	Corto.	1			3
3	Primitivo Tejedor Ramos.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
5	Pedro Gómez Inyesto.	Idem.	Idem.	1			3
1	Fortunato Campo Cuesta.	Osorno.	Hermano en el Ejército.	1			3
2	Mariano del Río Santos.	Idem.	Padre sexagenario.	1			3
11	Félix Bercedo Maestro.	Idem.	Inútil.	1			3
19	Domingo Vallejo Padilla.	Idem.	Viuda pobre.	1			3
9	Epifanio Plaza Iglesias.	Idem.	Padre sexagenario.			1	1
11	Felipe Ramos Montoya.	Idem.	Corto.			1	1
1	Luciano Reglero Pérez.	Población de Arroyo.	Inútil.	1			3
2	Faustino Miguel Acero.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1			3
1	Rosario Pérez Acero.	Idem.	Corto y hermano en el Ejército.		1		2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.			Años que deben revisar.
				1910	1909	1908	
2	Angel Gutiérrez Quintanilla.	Población de Arroyo.	Inútil.	>	1	>	2
1	Eugenio Acero Miguel.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
3	Primitivo Montes Lombraña.	Población de Campos.	Idem.	1	>	>	3
2	Manuel Juárez Ortega.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
5	Ignacio Antolín Echevarría.	Idem.	Inútil en 1909.	>	1	1907	2
7	Eusebio Atienza Doyagüe.	Idem.	Padre sexagenario en 1908.	>	>	1907	1
1	Casto Herrero Benito.	Requena de Campos.	Padre impedido.	>	1	>	2
2	Félix Pachón Román.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
4	Juan Bregón Alonso.	Revenga.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
6	Gregorio González Cacho.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
7	Victoriano Rodríguez Alonso.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	>	1	>	2
8	Maximino Macho Cuesta.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
3	Mauro Gómez Barba.	Idem.	Padre impedido.	>	>	1	1
4	Enrique Rabio Puebla.	Idem.	Corto y viuda pobre.	>	>	1	1
1	Alvaro Merino Ortega.	Riveros de la Cueva.	Idem.	>	1	>	2
2	Mariano Alaiz Mediavilla.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
1	Pedro Reoyo García.	Robladillo.	Idem.	>	1	>	2
3	Mariano Río Izquierdo.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
8	Eutiquio Abad Andrés.	San Cebrián de Campos.	Corto é inútil.	1	>	>	3
1	Vicente Bravo Campo.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
2	Andrés Quirce Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.	>	1	>	2
4	Pedro Márcos Andrés.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
7	Mariano Gaité Cabeza.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
8	Mariano Pérez Pozo.	Idem.	Idem.	>	1	>	2
4	Germán Saldaña Prado.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
3	Marcelino Martínez Talamillo.	San Llorente de la Vega.	Padre impedido.	1	>	>	3
2	Bartolomé Bilbao Torres.	Idem.	Inútil.	>	1	>	2
3	Justo Ramos Redondo.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
2	Máximo Medina Muñoz.	San Mamés de Campos.	Inútil (denegada excepción).	>	1	>	2
4	Isidro Soto Miguel.	Idem.	Inútil en 1910.	>	1	>	3
1	Fermín Medina Medina.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
2	Simón Ortega Martínez.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
12	Higinio Ríos Ramos.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
3	Octaviano Gonzalo Centeno.	Santillana.	Idem.	1	>	>	3
4	Felipe Elices Hoz.	Idem.	Inútil.	1	>	>	3
1	Angel García Garrán.	Terradillos.	Padre sexagenario.	1	>	>	3
2	Victor Elías Alonso.	Idem.	Idem.	1	>	>	3
3	Emiliano Martínez Lera.	Idem.	Hermano en el Ejército.	1	>	>	3
1	Eloy Delgado Toledo.	Idem.	Viuda pobre.	>	>	1	1
1	Mariano Cuadrado Abades.	Villadiezma.	Inútil.	1	>	>	3
4	Valeriano Abades Bravo.	Villaherreros.	Idem.	1	>	>	3
2	Ulpiano Calvo Muñoz.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
7	Domingo Delgado Cuesta.	Idem.	Inútil 1910 (religioso).	>	>	1	3
9	Gabriel Anejo Martínez.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
8	Justo Provedo Fuentes.	Idem.	Padre sexagenario 1908.	>	>	1907	1
2	Victor Olmo Miguel.	Villalcázar de Sirga.	Corto.	1	>	>	3
5	Estéban Poza Muñoz.	Idem.	Viuda pobre.	1	>	>	3
6	Geminiano González Ibáñez.	Idem.	Inútil.	1	>	>	3
2	Secundino Ibáñez Caro.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
1	Francisco Hoz Revilla.	Villamorco.	Padre impedido.	>	>	1	1
1	Hermínio Carranco Calonge.	Villamuera de la Cueva.	Viuda pobre.	>	>	1	1
2	Salustiano Fernández Manzanedo.	Idem.	Inútil.	>	>	1	1
4	Alberto Valle Abia.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
5	Sixto Borragán Cantero.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
1	Alejandro Cuadrado Sahuillo.	Villarmentero.	Idem.	1	>	>	3
2	Máximo Pastor Prieto.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
3	Fernando Alonso Magdaleno.	Idem.	Corto.	>	1	>	2
4	Nicanor Dehesa Bahillo.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2
5	Julian Palomino Bahillo.	Idem.	Inútil en 1910.	>	1	>	3
1	Emilio Allende Vicente.	Villasabariego.	Idem.	>	1	>	3
3	Guillermo Muñoz Mozo.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
1	Pedro Perrote Moro.	Idem.	Idem.	>	>	1	1
2	Román Caro Martín.	Idem.	Padre sexagenario.	>	>	1	1
2	Miguel Jato Pérez.	Villoldo.	Corto.	1	>	>	3
5	Salvador Turienzos Cantero.	Idem.	Padre impedido.	1	>	>	3
2	Paziano Silva Merino.	Idem.	Corto.	>	>	1	1
4	Rafael Vázquez Calonge.	Idem.	Corto (improcedente excepción).	>	>	1	1
4	Santiago Garrachón Castrillo.	Villovieco.	Inútil.	1	>	>	3
1	Froilán Revuelta Lanchares.	Idem.	Padre impedido.	>	1	>	2
2	Agapito Vecilla Blanco.	Idem.	Padre sexagenario.	>	1	>	2

Palencia 28 de Enero de 1911.—El Gobernador Presidente, *Francisco García del Valle*.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

#### Ayuntamiento constitucional de Resoba.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del año de 1910.

Día 3 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Leandro Ramos Ramos y con asistencia de todos los Sres. Concejales se celebró la ordinaria de este día, dando principio por la lectura de la anterior y fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta y aprobó por unanimidad la distribución de fondos para el mes de la fecha, por la cantidad de 136 pesetas 85 céntimos.

También se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual y acordándose sea remitido al Gobierno civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Al propio tiempo se dió lectura á toda la correspondencia oficial recibida desde la última sesión. Y se levantó la sesión.

Días 10, 17 y 24.

En dichos días no se celebraron las sesiones ordinarias por no haber asunto alguno que tratar en la primera y por falta de suficiente número para tomar acuerdo de Sres. Concejales en las dos últimas.

Día 1.º de Mayo.

La preside el Sr. Alcalde D. Leandro Ramos y asisten todos los demás Concejales. Dada lectura de la ante-

rior por unanimidad y sin discusión quedó aprobada.

En la ordinaria de este día se aprobó unánimemente la distribución de fondos para el mes de la fecha en la forma presentada por la Contaduría municipal.

También se dió lectura á toda la correspondencia oficial recibida en las tres últimas semanas y se acordó no formarse apéndice al amillaramiento para el año de 1911 por no haberse presentado relación alguna de alta ni baja por ningún contribuyente durante el plazo señalado. No teniendo ningún otro asunto que tratar se levantó la sesión.

*Días 8 y 15.*

En los dos días no se celebraron las sesiones ordinarias en el primero por no haber asunto que tratar y en el último por no asistir bastante número de Sres. Concejales para tomar acuerdo.

*Día 22.*

Con asistencia de todos los Señores Concejales y presidida por el Señor Alcalde D. Leandro Ramos se celebró la ordinaria de este día que dió principio por la lectura de la anterior que fué aprobada. Se dió lectura á toda la correspondencia oficial recibida en las dos últimas semanas. Y no teniendo que tratar ningún asunto se levantó la sesión.

*Día 29.*

En este día no se celebró sesión ordinaria por no haber asunto alguno que tratar en ella.

*Día 5 de Junio.*

Presidida por el Sr. Alcalde Don Leandro Ramos y asistida por todos los demás Concejales que componen este Ayuntamiento se celebró la ordinaria en este día, dando principio por la lectura de la anterior que fué aprobada.

En la de este día se dió cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha, aprobándose por unanimidad en la forma presentada por la Contaduría municipal y cantidad de 136 pesetas 85 céntimos.

También se dió cuenta de toda la correspondencia oficial recibida desde la última sesión.

Y no habiendo asunto alguno otro que tratar se levantó la sesión.

*Días 12, 19 y 26.*

En los tres días no se celebraron las sesiones ordinarias, en el primero por no haber asunto alguno de que tratar en ella y en los dos restantes por no haber concurrido á la Sala de Sesiones bastante número de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Resoba 2 de Julio de 1910.—El Secretario, Santiago Ramos.—Visto bueno.—El Alcalde, Leandro Ramos.

El anterior extracto ha sido aprobado por la Corporación municipal en sesión de este día de la fecha, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Resoba 3 de Julio de 1910.—El Secretario, Santiago Ramos.—Visto bueno.—El Alcalde, Leandro Ramos.

#### Ayuntamiento constitucional de Valoria de Aguilar.

El padrón de cédulas personales de este distrito formado para el año actual, se halla expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, á fin de oír reclamaciones.

Valoria de Aguilar 7 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Manuel Calderón.

#### Ayuntamiento constitucional de Villalcázar de Sirga.

Formado el reparto vecinal de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que el acto de agravios tendrá lugar en la Casa Consistorial á las diez del día siguiente de terminado el plazo señalado.

Villalcázar de Sirga 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Andrés Moredero.

#### Ayuntamiento constitucional de San Llorente de la Vega.

Terminados los repartimientos gremiales de consumo para el actual año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarles y exponer las reclamaciones que crean conducentes, pasado el cual no serán admitidas.

San Llorente de la Vega 1.º de Febrero de 1911.—El Alcalde, Julio Gutiérrez del Olmo.

#### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Don Abraham Martín Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuentes de Nava.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Estéban Torres López, hijo de Doroteo y Máxima, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación y cierre del alistamiento que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 11 del corriente mes y hora de las once de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Fuentes de Nava 6 de Febrero de 1911.—Abraham Martín.

## CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

*Mes de Febrero del año de 1911.*

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos obligatorios.	Gastos diferibles.	Gastos voluntarios.	TOTAL. Plas. Cts.
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6000	1607 25		7607 25
II.—Policía de seguridad. ....	2070 66			2070 66
III.—Policía urbana y rural. ...	6500	309		6809
IV.—Instrucción pública. ....	2591			2591
V.—Beneficencia. ....	1600			1600
VI.—Obras públicas. ....	5000	799 18		5799 18
VII.—Corrección pública. ....	704 16			704 16
VIII.—Montes. ....	171 25			171 25
IX.—Cargas. ....	22000		365 51	22365 51
X.—Obras de nueva construcción. ....			833 33	833 33
XI.—Imprevistos. ....			333 33	333 33
TOTALES. ....	46637 07	2715 43	1532 17	50884 67

En Palencia á 16 de Enero de 1911.—El Contador, Enrique Pascual.

—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Alonso.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 3 de Febrero de 1911.

En Palencia á 6 de Febrero de 1911.—El Secretario, Nazario Vázquez.

—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Alonso.

#### Ayuntamiento constitucional de Villaviudas.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del monte y campo de esta villa, con el haber anual de treinta y cuatro fanegas de trigo, que cobrará por repartimiento de los vecinos en justa proporción á las obradas de terreno que cada uno posea, y cuarenta y cinco pesetas que cobrará por trimestres vencidos del presupuesto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Villaviudas 7 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Alvaro Cuervo Durango.

#### Ayuntamiento constitucional de San Cebrián de Campos.

Confecionado por la Junta municipal é individuos que componen el Ayuntamiento de esta villa el expediente de consumos y repartimiento gremial para el año actual, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que los que en él comprendidos puedan producir las quejas que consideren justas á su derecho, entendiéndose que pasado este período sin reclamar serán desatendidas las que posteriormente se formulen.

San Cebrián de Campos 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Sarvelio Aguado.—El Secretario, Gaspar de Suero.

#### Ayuntamiento constitucional de Velilla de Guardo.

Incluido en el alistamiento de este pueblo formado para el reemplazo del año actual el mozo que al final se relaciona, por hallarse comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, é ignorando su paradero, se le cita por el presente edicto para que el día 12 del mes actual y hora de las siete de su mañana comparezca en esta Casa Consistorial á presenciar el sorteo de mozos, cuya citación se les hace en cumplimiento del art. 55 de la ley y 43 del Reglamento.

*Mozo que se cita.*

Abraham Santos Macho, hijo de Roque y Matea.

Velilla de Guardo 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Santiago de la Hoz.

#### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

Ignorándose el paradero del mozo Idefonso Bustillo Ortega, hijo de Mariano y Aquilina, natural de esta villa, perteneciente al reemplazo de 1909, el que fué excluido por hallarse en concepto de Religioso en la Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, y habiendo dejado de pertenecer á dicha Orden, se le cita por el presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 5 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana á fin de que pueda ser reconocido, tallado y alegar las causas que tenga por conveniente á su derecho en el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio consiguiente.

Astudillo 7 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Mariano Castaño Plaza.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.